



En particular, los beneficiarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de septiembre de 2013. El Director Gerente del SEXPE (PD Resolución 10-10-2011 DOE n.º 205, de 25-10-2011), El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

• • •

*ANUNCIO de 21 de abril de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-13-1063, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014081533)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 14 de enero de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-1063, que se transcribe como Anexo a Francisco de Borja Segura Jaraquemada, con NIF 34778477Q, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de abril de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

#### **ANEXO**

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, Orden de 30 de mayo de 2013, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Copia compulsada del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificaciones y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada del alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y



retenedores. (El modelo CIRCE presentado, en sustitución del modelo 036 de Declaración Censal, no es válido, ya que carece del código de consulta y verificación necesario para comprobar la autenticidad del mismo).

2. Copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del "recibí" o "pagado", sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. (A las dos fras. de "Electrodomésticos Lemfer, SL" les falta el DNI del interesado; además en la Fra. n.º 0178, del mismo proveedor, no está desglosado el IVA y además carece del sello y la firma del expendedor).
3. Según la información recibida de la AEAT tras consulta de esta Dirección General, aparece Usted como 'Interesado de baja/Interesado no identificado/Interesado identificado negativo porque incumple obligaciones', por lo que debe aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración Tributaria a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
4. Según la información recibida de la Tesorería General de la Seguridad Social tras consulta de esta Dirección General, aparece Usted como 'IPF desconocido/IPF incorrecto/Si tiene reclamaciones de deuda vigente', por lo que debe aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 14 de enero de 2014. El Técnico, María Ascensión Ruiz Navas.

• • •

*ANUNCIO de 21 de abril de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-13-1381, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014081534)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 12 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-1381, que se transcribe como Anexo a Sandra Milena González Rangel, con NIF